YO, DOCTOR LEONARDO A. MEJIA GRAU, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO y doy fé que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Pérez Ricart, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Luis J. Alvarez, Vice-Presidente Administrador de dicha Compañía, cuyas generales constan y a quienes doy fé conocer declarándome que esas son las firmas que usan en todos sus actos, haciéndolo libre y voluntariamente.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dr. Leonardo A. Mejia Grau,
Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 536, que declara festivo y no laborable, en el Municipio de Esperanza, el 18 de diciembre de 1964.
(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 536

CONSIDERANDO que el 18 de diciembre se celebra en el

Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, el día de su Patrona Nuestra Señora de La Esperanza, y que la suspensión de las labores habituales en la indicada ocasión contribuiría al mejor lucimiento de esa festividad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara día festivo no laborable, en el Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, el 18 de diciembre de este año, con motivo de la festividad de su Patrona Nuestra Señora de La Esperanza.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 537, que prorroga por seis meses más, la entrada en vigencia de la Ley No. 60, de fecha 2 de Septiembre de 1963, que crea la Dirección General de Impuestos Internos.

(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 537

ARTICULO UNICO.— Se prorroga por seis meses más, a